FRANQUE CONCERTA O

PRECIOS DE SUSCRIPCION

8,00 pesetas trimestre PROVINCIA NÚMERO SUBLTO . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, étdenes y anuncios oficiales pasaran al editor del BOLETIN por conducto del senor Genernader de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA CINCO CENTIMOS de peseta por cada linea.

Las oficinas públicas que tengan dereche al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, e drán obtener otras á mitad de precis.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración: Palacio de la Diputación.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el l'EY D. Alfonso XIII, (q. d. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Principe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 28.

Gobierno Civil de la provincia

ELECCIONES MUNICIPALES

Circular.

Debiendo tener lugar el domingo 1.º de Febrero próximo, ante las Juntas municipales, la proclamación de candidates para Concejales, o de la ración de electos por el artículo 29 de la vigente Ley Electoral, en los casos que procedan, se advierte a los Sres. Alcaldes de esta provincia que tan pronto como terminen dicha operación remitan inmediatamente a este Gobierno los datos de la proclamación de candidatos o declaración de electos por el referido artículo 29 en la forma siguiente:

Nombre y dos apellidos de los candidates o Concejales electos y su filiación política; y el domingo 8 del expresado Febrero, en que se verificará la elección, tan pronto como termine el escrutinio, remitirán por telégrafo u otros medios rápidos, relación de los Concejales elegidos en sus respectivos términos municipales, expresando el nombre y los dos apellidos de aquéllos y el número de votos obtenidos y con sujeción al modelo siguiente:

Alcalde de a Gobernador Civil de Oviedo.

Han side elegides Concejules:

D e de votos c	onservador
D n.º de votos n	nsurista.
D n.º de vctos li	iberal.
D n.º de votos, d	emócrata.
D n.º de vctes r	eformsites.
D n.º de vctes j	aimista.
D n.º de votos r	epublicano.
D n.º de votos r	egionalista.
D n.º de votes in	ndependte.
D n.º de votos i	ndefinido.

Oviedo, 28 de Enero de 1920.

El Gobermador.

Demetrio Martinez de Azagra R. al núm. 328

MINAS

Visto el expediente de la mina «La Aislada», númere 16.941. sita en los concejos de Somiedo y Teverga, registrada por D. Telesforo García Sampedro, y en la que la última resolución es de fecha de 3 de Marzo de 1909, notificada al representante del interesado en Oviedo, con fecha 10 de Marzo de 1909, y contra la que presentó, con fecha 10 de Abril de 1909, recurso de alzada ante el Exemo. Sr. Ministro de Fomento.

Visto el Real decreto de 15 de Febrero de 1913, en su artículo 1.º. por el cual se ordena declarar caducado y archivar todo expediente que a partir de la última resolución administrativa lleve más de un año sin ulterior tramitación,

He acordado declarar declarado dicho expediente, notificando al in teresado el que pusde utilizar el recurso contencioso-administrativo.

Lo que se publica en este BolE-TIN OFICIAL para conceimiento del interesado.

Oviedo, 12 de Noviembre de 1919.

El Gobernador,

Demetrio M. de Azagra.

R. al núm. 3,390

the side a probably higher to the souther so the mounts are

A REAL PROPERTY OF THE DESIGNATION OF THE PARTY OF THE PA

Vista la solicitud de registro de la mina de hulla llamaca «Marina», número 21.957, del término municipal de Lera, presentada en 24 de Febrero de 1919, por D. José Garcia García, vecino de La Felguera (Langreo):

Resultando que el terreno solicitado para el registro «Marina» es el ocupado por la concesión «Si ta de Junio», número 14.665, que fué incluida por la Delegación de Macienda de esta provincia en la reveción de las caducadas por descubierto del canon de 1918, y habiendo sido declarado franco y registrable su terreno y publicada la declaración en el BOLETIN OFICIAL de 14 de Febrero de 1919 y cuya caducidad fué a stada por acuerdo de la misma Des gación de Hacienda que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 18 de Julio de 1919, así como también el acuerd de este Gobierno, dejando sin efecto la declaración de franco y registrable el terreno de dicha concesión:

Vista la Real orden de 27 de Octubre de 1914, relativa a la mina «Adrianita», de la provincia de Sevilla, dictada de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, no sólo para este esso concreto, sino para todos los demás que puedan presentarse con ocasión de registres hechos en terrenos de concesiones caducadas por falta de pago del cánon y que después se rehabilitan:

Considerando que el registro «Marina» comprende la superficie de la concesión caducada «Siete de Junio», cuya caducidad ha sido dejada sin efecto por la Delegación de Hacienda de esta provincia, y que correspondiendo a las Delegaciones de Hacienda con arreglo a la Ley de Impuestos mineros de 29 de Diciembre de 1910, todo lo que a caducidades por falta de pago del cánon se refiere, y habiendo reconocido la de Oviedo era improcedente la caducidad de la mina «Siete de Junio», la rehabilitación por ella acordada, mientras que por la Superioridad jerárquica de cicho crganismo no se revoque es ejecutiva y ha de surtir sus efectos, siendo el primero y más esencial el que des

THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T

aparezca la franquicia del terreno solicitado para el registro «Marina», admitido provisionalmente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y no existiendo terreno franco por subsistir la concesión «Siete de Junio», y existiendo un mejor derecho a favor de su concesionario,

Ha acordado, conforme a la Ley y Reglamento de Mine fe, cancelar el expediente de registro «Marina», declarandole sin cuiso y fenecido.

Lo que se pui lica en este BolE-TIN OFICIAL para conocimiento del interesado, advirtiéndoje que contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, dentro de los treinta lías siguientes al de la publicación de este ar tincio.

Ovicdo, Diciembre de 1919.

El Gobernador, Demetrio M. de Azagra

R. al núm. 3.813

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS

DE MINAS

Distrito Minero de Oviedo

Anuncio de los operaciones periciales de reconscimiento y, en su caso, demarcación, que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 11 al 18 de Febrero, Pepin, número 21.214, de hierro, sita en la parroquia de Sograndio, concejo de Proaza, registrada por D. Joaquin García Lorences, vecino de Oviedo, colindante con la mina Juanita, número 11 461

Del 12 al 19 de idem, La Tamezana, número 21.244, de hulla, sita en el concejo de Yernes y Tameza, registrada por D. David Rodriguez · Longoria, vecino de Grado.

Del 13 al 20 de idem, Eugenia primera, número 21.246, de hulla, sita en el paraje lamado Cuña, pa rroquia de Barrio, concejo de Teverga, registrada por D. José García Melero, vecino de Oviedo.

Del 15 al 22 de idem, Eugenia segunda, número 21.247, de hulla,

OF THE CLASSICAL PROPERTY

是是100 E 18X

sita en el paraje llamado Cuña, parroquia de Barrio, concejo de Tevergo, registrada por el mismo, ve cino de Oviedo.

Del 21 al 28 de idem, Clementina, número 21.248, de hierro, sita en el paraje llamado La Rebollada, parroquia de Taja, concejo de Teverga, registrada por D. Ramón Fernández García, recino de Santo Adriano.

Del 22 al 29 de idem, Raimunda, número 21.254, de hierro, sita en el paraje llamado Braña de los Fuixos, parroquia de Santianes, concejo de Teve ga, registrada por don
José Viejo Suárez vecino de Teverga.

Oviedo, 24 de Diciembre de 1919.

—El Ingeniero Jefe, c. A., Manuel
Lôpez Dóriga.

R. núm. al 3.214

Comision Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta accrdada celebrar para el su ministro de harida de primera y seranda clase, con destado a la elaboración del pan para l's Est blecimientos de Benefice cia provincial de esta ciu lad, durante el año actual. Li expresada Corporación acordo celebrar una segunda subasta a los mismos precios, t po y condiciones que sirvieron de base para la primera, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 22 de Diciembre último, número 285, y se hace saber que dicha subasta tend à lugar en la Sala de remates de la Corporación, a las doce del día 14 de. próximo mes de Febrero, con arregio y sujection al articulo 18 de la Ins trucción de 24 de Enero de 1905.

Lo que se hace público por medio de este anuncio a los fectos correspondientes, y para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Ovie io, 20 de Enero de 1920.— P. A. de I. C. P., El Vicepresidente accidental, Ramón Prieto.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 308

Habiendo quedado desierta por falta de licitador s la sub sta acordada celebrar para el suministro de azúcar, caracas guayaquil, canela, jabou, rejia, carbon, con destino a los Establecimientos de beoeficencia provincial de esta ciudad, du rante el corriente año, in expresa la Corporación, en sesión de 17 del ac tuai, seordo celebrar una segunda subasta a, los mismos precios, tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, insertas en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia de 22 de Diciembre ú timo número 285, y so hace subor que dicha su bast: te dra lugar es la Sala de remates le dicha Corporación, a las doce del dia 13 del próximo mes de Febrero, con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enro de 1905. mani en Es la el le C

dio de este anuncio a los efectos corresp ndientes, y para conoci-

miento de los que deseen interesarse en la licitación.

O. iedo. 20 de Enero de 1920. — P. A. de la C. P. El Vicepresidente accid ntal. Ramón Prieto. — El Secret rio, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 307

Dirección General de Correos

y Telégrafos.

Ilmo, Sr. Gobernador Civil de la provincia de Oviedo.

Habiéndome visto precisado a suspender de empleo y sueldo, por violación y deseparición de un pliego de valores de cinco mil posetas, al Oficial encargado de esta Subalterna, D. rablo Villanueva Machinandiarena, en virtud de las faculcultades que me confiere el Regiamento, y por entender que su permanencia en el cargo pudiera ser peligrosa para los intereses del público y del Estado, lo pongo en conocimiento de V. I. a fin de que se sirva dar las Ordenes oportunas para su inserción en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia de su digno cargo, cumpliendo con ello cuanto se dispone en el articu o 68 de la vigente Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, regandolo al misno tiempo me sea entre ado un ejemplar del número en que se inserte su publicación para unirio al expediente que estoy instruyendo.

Dics guarde a V. I. muchos años.

—Cudillero, 27 de Enero de 1920.—
El Inspector Central, Francisco de Llano.

R. al núm. 310

Cuerpo de Telégrafos

JEFATURA DE SECCION - DE GIJON -

Bases con arreglo a las cuales ha de a iquirirse in arrendamiento, mediante concurso público, un local en Ribadesella con destino a la Estación telegráfica.

de tener capacidad suficiente para instalar, con la independencia necesaria, le Oficina de Telégrafos y Teléfonos y la vivienda particular para el Jefe de las mismas, pudiéndose disponer de le parte alta que convenga, y efectuar en ella las obras necesarias para la instalación en el tojado de una tor/ecilla de entrada de hilos, sa ultra sec saria, y la bajada de éstos por el interior del edificio a la sala de aparatos.

2.º No se admitira ningun, proposición en que el precio del arrendamiento exceda de mil quinientas pesetas anuales.

3.ª E plazo de arrendamiento será por cinco años, ente idiéndose prorrogado de año en año, mientras cualquiera de los contratantes no formule el deshaucio, que habrá de ser con tres meses de anticipación al finalizar los primeros cinco años.

El Estado podrá disponer de tres meses más para el completo desalojo del local, si lo necesitare.

4.ª Podrá la Administración rescindir el contrato de arrendamiento sin indemnización alguna para el propietario, cualquiera que sea el tiempo que falte para su terminación, el día que las Oficinas de Telégrafos saan trasladadas a un edificio propiedad del Estado, del Municipio o de la provincia, que lo cedan gratuitamente, avisando siempre el deshaucio con tres meses de anticipación.

5.ª El contrato de arrendamiento empezará a regir el día en que la Administración se haga cargo del local objeto del contrato.

6.ª Los alquileres se satisfarán por las Cajas del Tesoro, por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto de Telégrafos.

7.2 Las demás condiciones ganerales de arrendamiento serán las
mismas que se consignan en el modelo treinta y ocho y circular número siete del cuatro da Abril de
mil novecientos cuatro, de Telégrafos, que estarán expuestas en el despacho del Jefe de la Sección de Telégrafia de Gijón, en día y horas
hábil-s.

8.ª Las proposiciones, extendidas en pupol sellado de clase undécima, estarán dirigidas al Ilustrísimo Sr. Director general de Telégrafia, y se presentarán al Sr. Jefe de Telégrafos de la Sección de Gijón, Paseo de Bagoña, número nuevo, en días y horas hábiles, durante los treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

9ª La Dirección general de Telégrafos se reserva la facultad de aceptar la proposición que considere más conveniente, o rechazarlas todas si así le estimara oportuno.

Gijón, 24 de Enero de 1920.—El Jefe accidental de la Sección, Conrado Moro.

R. al núm. 304

SECCION DE OVIEDO :

La Dirección general de Correos y Telégrafos necesita en Pravia un local donde establecer la Estación telegrafica con casa habitación para el Jefe de la misma, y en su consecuencia cabre un concurso público para arrendamiento del mismo, en las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirá ninguna proposición en que el precio del arrendamiento exceda de ochocientas pesetas anuales.

2.4 Ex arrendamiento será por cinco años, protrogables por la táctica o por tiempo indefinido, hasta que por cualquiera de las partes se formule deshaucio, precisamente con tres meses de anticipación ampliable por etros tres más si la Administración lo considerase necesario para el completo desalojo del local.

Sa El Estado se reserve la facultad de rescindir el contrato de arrendamiento en cualquier tiempo y sin derecho a indemnización a guna para el propietario en el momento que tanga un edificio propio para la instalación de los servicios de Telégrafos en Pravias.

4.ª Serán de cuenta del propietario las obras que sea necesario ejecutar en los locales ofrecidos para la mejor instalación de los servicios a que se destinan 5.ª El contrato empezará a regir el día que la Administración se ha cargo del local.

6. El pago sea por trimestres vencidos, por la Hacienda Pública, por medio de libramientos expidos a nombre del propiet rio del local.

7. La demás condiciones generales de arren amiento serán las que se consignan en el modelo 38, que estará expuesto en las Oficinas de Telègrafos de Oviedo, a las horas de despacho.

8.ª Las proposiciones deberán ser extendidas en papel del sello correspondiente, dirigidas al Ilmo, ser nor Director General de Correcs y Telégraf e y se presentarán en las Oficinas de la Sección de Telégrafos, sitas en la calle de Flórez Estrada, número 7, Oviedo, dentro del plazo de treinta dias e contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, terminando el plazo a las trece del último día y debiendo acompañarse el croquis acotado del local que se

9.2 A las doce del día siguiente al de finalizar el plazo de admisión de proposiciones, o al siguiente si aquel fuese festivo, tendrá lugar la apertura de pliegos ante el Jefe de la Sección y dos funcionarios de la Estación, en el despacho del primero.

10.ª El Estado s reserva la facultad de aceptar la proposición que considere mas conveniente o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses.

11. Los ga tos de publicación de este anuncio en el periódico oficial, así como los que origine el acto del contrato, serán de cuenta del propietario del local que sea aceptado.

Oviedo, 22 de Enero de 1920.— El Jefe de la Sección, G. Arizmendia R. al núm. 295

Agencia Ejecutiva de la 1.º Zena de Oviedo

a pushegora EDICTO so sol mandar

ofesile to the surregion of on the classic

D. Luis Pérez Alvarez, Agente Auxiliar en funciones de la primera zona de Oviedo.

Hago saber: Que por providencia del dia de hoy, dictada por esta oficina en expediente que instruyo contra l). Francisco Fernández Sánchez, vecino de Udrien, en este concejo, por su débito de novembre y una pecetas treinta y seis centimos, que le correspondié satisfacer en los años de mil novecientos obce al primero y segundo trimiestre de mil novecientos diccinueve, not el concepte de Urbana, ha sido decretada la venta un publica subasia de los bienes emba gados al mismo y que se detallad a continuación:

Casa número cinco, junto a la carretere que va de Oviedo a La Espins; se compone de plante baja, piso principal y un poco de patio en la planta baja por la parte de la galería existente en dicha planta baja, a su derecha entrando habitaciones, y a la izquierda una bodega; tiene la servidumbre de paso por su puerta principal; ocupa, sin el patio, ochenta y siete metros cuadrados; linda por su frente antojana

EATOPEOPPETELIOP

de la misma y la carretera citada; der cha entrando, bienes de la Marquesa de Ferrera, izquierda camino que conduce a la casa de atrás y de la capilla y bienes de esta procedencia, o sean de Dolores, Jeausa, Braulia, Carmen y Guillermo Alvarez Fernández, y espalda casa de los mismos.

Bsta finca fué capitalizada para su en jenación en tres mil setecien.

tas cincuenta pesetas. Ladimiro di

Les deudores o sus causahabientes, y los acreed res hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos cestas y demás gastos del procedimiento

Los títulos de propiedad de las fincas están de manificato en esta oficina hasta el momento de celabrarse la subasta, y los icitadores tendrán que conformarse con ellos, sin que tengan derecho a reclamar

ningún otro.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores de positen spreviamente en la Mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Es obligación includible del rematante entregar en el acto de la subasta la diferencia entre el importe del depósito constitu do y el pre-

cio de la adjudicación.

Si necha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro como recursos even tuales.

La subasta tendrá lugar el día dieciseis de Feb.ero proximo, a las once de la mañana, en las oficinas de esta Agencia, Caveda, 4, bajo.

Lo que hago público por medio del presente anapeio, convocando a licitadores en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Instrucción vigente.

Dado en Oviedo a 23 de Epero de 1920.—El Agento Auxiliar, Luis Pérez.

R. al núm. 298

Agencia Ejecutiva de Luarca

eique (Provincia de Oviedo) tucoso

Término municipal de Luarca.

an Contribuçión, Rústica: - Año de 1918.

D. Cantido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

diente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los dendores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de diez por ciento sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el pla o de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificar-lo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al e ecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. R. gistrador de la proiedad del Partido para la anotación preventiva del embargo.

El número del recibo, nombre y apelidos y vecindad de los in teresados es como sigue:

2906 José Rodríguez, de Chano, 3,91 pesetas por cuotas, 0,58 por apremio de segundo grado, y 4,49 total débito.

2910 José Suárez Claris, de idem, 3,80 pesetas por cuotas, 0,57 por apremio de segundo grado, y 4,37 total débito

Muelle, 5,65 pesetas por cuotas, 0,85 por apremio de segundo grado, y 6,50 total débito.

2961 Raimundo Camino, de Olavarrieta, 13,38 pesetas por cuotas, 2,05 por apremio de segundo grado, y 15,39 total débito.

2964 Esteban Fernandez Cernu da, de idem, 3.26 pesetas por cuotas, 0,49 por apremio de segundo grado, y 3,75 total débito

de idem, 18,68 pesetas por cuotas, 2,80 por apremio de segundo grado, y 21,48 total débito.

3013 Isabel Fernández Campo amor, de Peña, 7,82 pesetas por cuotas, 1,47 por apremio de segundo grado y 9,29 total débito.

30.0 Josefa González Suárez, la idem, 12,15 praetas por cuotas, 1.82 por apremio de segundo grado, y 13,97 tras décito.

3165 María Fernández Fernández, de Carboniella, 10,64 pesetas por cuotas, 1,60 por apremio de se gundo grado, y 12,24 total débito.

3326 Gabino Cano Gayo, de Candanosa, 2,82 pesetas por cuotas, 0,42 per apremio de segundo grado, 7 3,24 total débito.

3369 Joaquina Bueno Bernardo, de Espiniella de Arriba, 272 pesetas por cuotas, 0,40 por apremio de segundo grado, y 3,12 total débito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el S. Al-

calde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el Boletin Oficial de la provincia, para que surta los efectos oportunos.

Luarca, a 30 de Septiembre de 1919.—El Agente Auxiliar, Cándido B. Sandoval.

R. al núm: 3353

Juntas municipales del Censo electeral

-bu enteren neb -- elemente entere ne

DE CANGAS DE TINEO

DE DE CELLES A MICHELLINA IN ALLE

D. Manuel Avello Arias, en funciones de Secratario de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Tinec

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el
día de hoy, aparece que han sido
designados los siguientes locales
para Colegios electrates de las
secciones de que consta este término municipal, y en los que han
de constituirse las mesas con motivo
de las elecciones que puedan celebrarse dur nte el préximo año de
1920.

Distrito primero

Sección primera: Casa-escuela de niños de Cangas de Tineo.

Secc on segunda: Casa-escuela de niños de Cingas de Tinco.

Distrito regundo

Sección primera: Casa-escuela de niños de Cibuyo.

Sección segunda: Casa-escuela de niños de Posada de Rengos.

Sección tercera: Casa-ascuela de niños de Gedrez.

Distrito tercero

sour in ever of a linear state a new a

Sección primera: Casa es uela de niños de Bimeda.

Sección segunda: Casa escuela de niños de Villacibrán.

Seccion tercera: Casa-escuela de niños de San Juliano.

Distrito cuarto contellas

Sección primera: Casa escuela de niñas de Bruelles.

Sección segunda: Casa escuel de niños de Tebongo.

Se ción tescera: Casa de D. Evaristo Peláez, de Sillaso.

water to distrito quinto part de la company de la company

Sección primers: Casa-escuela de niños de Ananiego.

- Hours and and as a corp solver the sale

de niños de Besullo.

Sección tercera: Casa escuela de niños de Bergame, habita

Y para cumplir lo dispuesto en el art. 22 de la ley Electoral vigente, expido la presente que firmo, con el visto bueno del Er. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral en Cangas de Tineo, a primero de Diciembre de mil novecientos diecinneve.—Manuel Avello,—Visto bueno.—El Presidente,

José González.

R a núm 3.809

DESAN MARTIN DEL REY AURELIO

D. Cándido Suarez y Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de San Martin del Rey Aurelio.

Certifico: Que en sesión celebrada con esta fecha por la Junta municipal del Censo electoral de este
término, para dar cumplimiento a
lo que dispone el art 22 de la ley
Electoral de 8 de Agosto de 1907,
desigró como locales para Colegios
electorales en que habrán de verificarse las elecciones que puedan
ocurrir el año próximo de 1920,
los que a continuación se expresan:

Distrito primero

of ist bremming of mine bite contains

Sección primera: Escuela de ninos de la Alameda.

Sección segunde: Escuela de ninos de Blimea

Distrito segundo

Sección única: Escuela de niños de Santa Bárbara.

Districo tercero

Sección primera: Escuela de niños de Entrego.

Dección segunda: Escuela de ninos de la Hueria de San Andrés.

Sección tercera: Escuela munici-

Para que conste y cumpliendo con lo mandado, expido la presente que con el visto bueno del señor Presidente firm: en San Martin del Rey Aurelio y Diciembre primero de mil novecientos diecinneve.—

Cándido Suárez. -- Visto bueno. --

Daniel Vallin

R. al núm. 3.703

DE PILOÑA

D. Manuel Blauco Vigil, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta población.

Hago saber: Que en cumplimiento y a los efectos de lo que disponen los párrafos 1.º y 2.º de la vigante ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, esta Junta, en sasión del día de hoy, acordó designar como locales donde se constituyan los Colegios electorales en cuantas elecciones tengan lugar en este término municipal durante el entrante año, los que a continuación se expresan:

show Bistrite primerous pand

Sección primera: Escuela pública de niños de Infiesto. Sección segunda: Escuela públi ca de niños de Espínaredo.

presupuesobnugast ctiraid que se

Sección primera: Escuela pública de niños de Sevarea. Sección segunda: Escuela pública de niños de Pandavenes.

Distrito tercero

Sección única: Ecuala pública de niños de Villamayor.

Distrite cuarto

Sección primera: Escuela pública de niños de Prado.

Sección segunda: Escue!a pública de niños de San Román.

Distrito quinto

Sección primera: Escuela pública de niños de Pir tueles.

Sección segunda: Escuela públi-

ca de niños de Miyares.

Infiesto, a 1.º de Diciembre de 1919.—El Presidente, Manuel Blanco Vigil.—Por su mandado, el Secretario de la Junta, A. de la Vega R. al núm. 3.678

DE SALAS

D. Rogelio de Diego y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del actual y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección de Salas: Escuela nacio-

nal de niños.

Idem de Godán: Escuela nacional mixta.

Idem de Camuño: Escuela nacional de niñas.

cional mixta.

nal de niñas.

Idem de Bodenaya: Escuela nacional de La Espina

Idem de Viescas: Escuela nacio-

nal mixta.

Idem de Villazón: Escuela nacio-

nal de piños. Idem de Cornellana: Escuela na-

cional de niños. Idem de San Esteban: Escuela

Y en cump imiento y a los efactos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Salas a dos de Diciembre de mis novecientos diccinueve.—Rogelio de Diego.— V.º B.º—El Presidente, G. Menéndez.

R. al aum. 3.732

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

D. Manuel Llaneza Zapico, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que el día 20 de Febrero próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en el Salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la Presidencia de esta Alcaldía, o Teniente en quien delegue, la subasta pública para la construcción de un iccal escuela en Armiello, de este concejo, bajo el tipo de su presupuesto de contrata que as ciende a la can'idad de catorcemil ochocientas cincuenta y cuatro pesetas y un céntimo, con sujeción a los planos, presupuesto y pliego de condiciones del proyecto que se haya de manifiesto en la cficina de Obras públicas de este Ayuutamiento.

Les proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase onceava y en el tiempo y forma determinados en el artículo 17 de la Instrucción de contratación de servicios municipales de 24 de Enero de 1905 y a la que acompanarán la cédula personal del interesado y el resguardo que acredite haber depositado previamente en la Caja de este Ayuntamiento, en la General de Dapósitos o en sua Sucursales la fianza provisional de setecientas cuarenta y dos pesetas setenta centimos en metálico, valores del Estado u obligaciones de este Ayuntamiento, debiendo advertir que el rematante a quien se adjudique definitivamente las obras habra de constituir a los diez dias siguientes al de la notificación la fianza definitiva de mil cuatrocien. tas ochenta y cinco pesetas cuarenta céntimos.

A los quince días de aprobado el remate, se dará principio a las obras, las cuales deberán terminar-se an el plazo de reis mases.

Los pagos se harán en tres plazos, los dos primeros mediante relaciones valoradas v el último, una vez haya sido aprobada la recepción provisional de la obra.

Serán de cuenta del contratista el pago de los anuncios de subasta, el reintegro del expediente y todos los demás gastos que se ocasionen hasta la formalización del contrato.

Se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de centratación que queda citada, sin que se hubiese presentado rec'a ación alguna.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición:

Fecha y firma
Consistoriales de Mieres, a 23 de
Enero de 1920. -Manuel Llaneza.
R. al núm. 306

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del enquela en este periódice one de van ei hez y Tribunal que se se ala, se inscri. llama y emplaza. - argandose a todas las Auteridad . . agamtes de la Policia judicial procedum a la Dasca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez e Tribunal, con arreglo a les articules 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar 367 de la Ley de Bujuiciamiente Crimina!.

CARMONA ALVAREZ, Francisco, hijo de José y Agustina, natural de a Garita, Ayuntamiento de Granada, soitero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,599 metros, color bueno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz y boca regulares, frente espaciosa, señas particulares picade de viraelas, viste el uniforme de soldade de Cazad res, con emblema del Batallon Cazadores de Arapiles, númera 9, a cuyo C erpo pertenece. compuesto de guerrera y gorro de paño, pantalón y pelainas kaki, zapatos de cuere. llevando además un capote-manta, domiciliado últimamente en Oviedo, procesado por los delitos de deserción y sustración de pren as de una sastreria de Archena (Murcia), comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor eventual de la plaza de Murcia. D. Eladio Mendoza Meseguer, residente en la Caja de Reclutamiento de dicha eapital.

8.222

MARTINEZ FERNANDEZ, José, natural de la Mortera (Oviedo), casado, jornalero, de 56 años de edad, hijo de Hermenegildo y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, Paseo de la Esperanza, número 38, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para ingresar en la cárcel.

3,182

VALLE CASTRO, Ramón, de 25 años de edad, franqueador, natural de Cundoy, Ayuntamiento de Páramo (Lugo), domiciliado últimamento en la Pernosa. FERNANDEZ CASTAÑON, Félix, soltero, minoro, vecino de Santibañez de Murias (Aller), domiciliado últimamente en La Pernosa, comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena, para constituirse en pr sión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en sumario que se instruve p r homicidio.

3.221

RODRIGUEZ, Julián, domiciliado últimamente en Entrego, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez dias ante el Juez instructor de Laviana, para ingresar en la prisión, y responder a los cargos que le resultan en el sumario que se le signe por dicho delito.

GARCIA, Jesús, domiciliado últimamente en Santa Ana, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez dias ante el Juez instructor de Lavana, para ingresar en la prisión, y responder a los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por dicho delito.

BEJERANO, Miguel, domiciliado últimamente en Santa Ana, procesado por
disparo y lesiones, comparecerá en término de diez dias ante el Juez instructor
de Laviana, para ser recluido a prisión,
y responder a los cargos que le resultan
en el sumario que se le sigue por dicho
delito.

B'NITO P' DRO, domiciliado últimamente en fl Coto, procesado por disparo y lesiones, comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, para ser recluído a risión, y respender a los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por dicho delito.

8 1**83**

Cédulas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan rán, para que comparezcan el día que se les señala, ó dentro del términa que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los articulos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Gódigo de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Tres individuos, al parecer mineros, de 20 à 22 años de edad, préximamente; dos de ellos bastante gruesos, afeitados, y el tercero delgado, con señales de viruelas y bigote, de aspecto enfermizo, usa botas negras y polainas; todos de estatura regular; dos visten traje mahon y uno negro, llevando éste botas, color cu re; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Villaviciosa, a ser oidos en causa número 86 de 1919, seguida por estafa, disparo y lesiones.

Para la formación del inventario de los bienes correspondientes a la herencia de D.ª Luisa Rodriguez, fallecida en su casa de Cabanella, concejo de Navia, el dia 17 de Septiembre de 1919, se cita a cuantos se consideren con derecho a la citada herencia, en concepto de herederos, acreedores o legatarios, y particularmente a las hijos de la causante Antonia, María, Jerónima y Cándida, y a los descendientes de sus otros hijos José, L'onor y Francisca, a fin de que concurran a la práctica de la mencionada diligencia, que tendrá lugar a las once del 27 de Marzo próximo, en la casa nombrada de Pisón, en Cabanella.

Navia, 20 de Enero de 1920.—El Comisario, Enrique M. Guerra.

R. al num. 296

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

DE EL FRANCO

En poder de D. Domingo Fernández Méndez, vecino de Parajúa, se
halla depositada una vaca, que se
encontró causando daños en propiedad particular, de las siguientes señas: alzada, más de seis cuartas, color colorado y parece tener una
M. marcada a fuego en un asta.

Lo que se hace público para que la persona que acredite ser dueña del animal pase a recojerlo, abonando los daños y gastos, pues en otro caso y pasa los que sean 15 días, desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se procederá a su venta en pública subasta.

La Caridad, 12 de Enero de 1920 —El Alcalde, José Gudin.

R. al num. 183-2

Esc. Tip. del Hespicio provincial